

**GACETA N° 11-2008  
AL 31 DE JULIO DEL 2008**

**CONTENIDO**

**ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

- SCU-851-2008 Pronunciamento sobre el proyecto de Ley “Autorización a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y las Instituciones Autónomas para que done bienes en desuso”, expediente 16.677.
- SCU-944-2008 Acuerdo de Reajuste Salarial para el año 2008.
- SCU-948-2008 Criterio sobre el proyecto de Ley para la creación del Colegio Universitario de Desamparados, expediente N° 16.744.
- SCU-951-2008 Criterio sobre el Proyecto de Ley para el impulso a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, expediente N° 16.818.

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO**

- CONSACA-086-2008 Asignación de Concurso FUNDER 2009 al proyecto “Desarrollo de capacidades en la comunidad de ardedora mediante el cultivo de la vainilla (vainilla SP) en Sistema Agroforestales.
- CONSACA-087-2008 Asignación de Concurso FUNDER 2009 al proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de Micro Empresarios del Golfo de Nicoya por medio de la capacitación en el idioma inglés”.

## ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. 16 de junio del 2008 SCU-851-2008

ARTÍCULO CUARTO, INCISO VI, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de junio del 2008, acta No. 2932, que dice:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio CG-098-08 del 28 de mayo del 2008 suscrito por la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, consulta el criterio sobre el Proyecto N° 16.677 “Autorización a los Bancos del Sistema Bancario Nacional y las Instituciones Autónomas para que done bienes en desuso”.
2. El análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

#### SE ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO TIENE OBSERVACIONES A DICHO PROYECTO DE LEY.
- B. ACUERDO FIRME.

### II. 27 de junio del 2008 SCU-944-2008

ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio del 2008, acta No. 2935, que dice:

#### RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio R-1495-2008 de fecha 11 de junio del 2008, el Dr. Olman Segura Bonilla, Rector, remite al Consejo Universitario el acuerdo de “*Renegociación Salarial para el año 2008*”, firmado el viernes 11 de junio del 2008, entre el señor Rector y el Secretario General del SITUN, Ing. Gerardo Chaves.
2. El artículo 27 de la IV Convención Colectiva de la Universidad Nacional, establece lo siguiente:

#### “ARTICULO 27:

*Se establece en la Universidad una política integral de salarios, constituida por los siguientes elementos:*

1. *Variaciones en el costo de la vida. Para tal efecto se tomará en consideración el Índice de Precios al consumidor de la Dirección General de Estadística y Censos (I.P.C.), correspondiente a los ingresos de nivel medio del área metropolitana y los índices de precios específicos de la UNA en la Sede Central y Secciones Regionales que elaborará una comisión del SITUN.*
  2. *La variación a nivel nacional del producto por hombre ocupado.*
  3. *Distribución de ingresos, favoreciendo a los salarios que están por debajo de un determinado monto. Este monto podrá corresponder al costo de la canasta básica nacional que compone el Índice de Precios al Consumidor de ingreso medio y bajo del área metropolitana.*
-

*4. Compensar la pérdida en el poder adquisitivo de los salarios, dentro del marco de la situación presupuestaria de la Universidad.*

*La UNA procurará equiparar los salarios base y demás componentes del salario total de sus trabajadores con los de las demás instituciones públicas de educación superior.”*

3. El Plan Global Institucional 2004, 2011, en relación con las políticas institucionales orientadas al recurso humano establece lo siguiente:

*“[...] 5. Garantiza a sus funcionarios, de conformidad con los recursos institucionales, condiciones laborales de ascenso profesional y salarial sustentadas en los principios de equidad e igualdad de oportunidades, calidad, producción y dedicación sostenidas.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La política salarial de la Universidad Nacional se basa en tres ejes fundamentales:
  - a. Garantizar la recuperación del poder adquisitivo del salario. (Referentes: inflación, indicador IPC).
  - b. En la medida que las condiciones financieras permitan y justifiquen, ofrecer aumentos reales en los salarios de los funcionarios.
  - c. Las decisiones que se adopten en esta materia deberán garantizar su consistencia y sostenibilidad con la situación económica y financiera de la Institución.
2. Para la negociación salarial del 2008 se tomó como referencia la meta de inflación del 6%, definida por el Banco Central de Costa Rica, sin embargo, esta situación ha variado sustancialmente, ya que se estima que la inflación anualizada para el 2008 alcanzará un 11.90%
3. En razón de lo anterior, se conformó una Comisión Bipartita, con representantes de la Institución y del Sindicato de Trabajadores Universitarios, con el fin de analizar una propuesta de renegociación salarial para el 2008, llegando a los siguientes acuerdos:

#### ***“PRIMERO: Ajuste por costo de vida***

*Reconocer además del 4% vigente a partir de enero 2008 los siguientes incrementos:*

1. *Un 5% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios a partir del 01 de julio del 2008.*
2. *Un 3% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios a partir del 01 de setiembre del 2008.*
3. *Un 1% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios, a partir del mes en que la inflación alcance un 12%.*
4. *Si la inflación supera el 13% esta diferencia será reconocida a partir de enero 2009.*
5. *Todos los porcentajes indicados serán aplicados a la base a la que se aplicó el 4% de enero 2008.*

#### ***SEGUNDO: Forma de pago***

1. *El pago del 5% de julio 2008 se efectuará de la siguiente manera:*

- a. *Un 4% pagado en julio 2008.*
  - b. *Un 1% con el pago del reajuste del mes de setiembre 2008, retroactivo al mes de julio 2008.*
2. *El pago del incremento del mes de setiembre, se realizará en ese mes conjuntamente con el 1% retroactivo a julio 2008. El cumplimiento de esta fecha queda sujeto a la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la Contraloría General de la República, que incorpore el ingreso de nuevos recursos producto de la recalificación del FEES. De no cumplirse con la fecha pactada, el pago se realizará en el momento de disponer de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.*
  3. *De superar la inflación el 12% estas diferencias serán pagadas en el año 2009 a más tardar en el mes de mayo 2009, de manera retroactiva según corresponda.”*
4. Se indica en el documento de renegociación salarial que la administración realizó los análisis financieros y presupuestarios requeridos, de manera tal que se garantiza la viabilidad de la aplicación del acuerdo pactado.
  5. Este Consejo comparte lo indicado por la Comisión Negociadora en cuanto a la responsabilidad de la Institución de garantizar, al menos, la recuperación del poder adquisitivo del salario de todos los funcionarios universitarios, así como el deber de realizar las previsiones presupuestarias que correspondan. En tal sentido, en relación con las eventuales diferencias que resulten de un índice de inflación superior al 13%, debe efectuarse el pago retroactivo al mes en que se supere ese porcentaje.
  6. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

**ACUERDA:**

- A. AVALAR EL ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL PROPUESTO POR LA RECTORÍA Y EL SITUN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**“PRIMERO: Ajuste por costo de vida**

*Reconocer además del 4% vigente a partir de enero 2008 los siguientes incrementos:*

1. *Un 5% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios a partir del 01 de julio del 2008.*
2. *Un 3% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios a partir del 01 de setiembre del 2008.*
3. *Un 1% de reajuste salarial a todos los funcionarios universitarios, a partir del mes en que la inflación alcance un 12%.*
4. *Si la inflación supera el 13% esta diferencia será reconocida a partir de enero 2009.*
5. *Todos los porcentajes indicados serán aplicados a la base a la que se aplicó el 4% de enero 2008.*

**SEGUNDO: Formas de pago**

1. *El pago del 5% de julio 2008, se efectuará de la siguiente manera:*
  - a. *Un 4% pagado en julio 2008.*

- b. Un 1% con el pago del reajuste del mes de setiembre 2008, retroactivo al mes de julio 2008.*
2. *El pago del incremento del mes de setiembre, se realizará en ese mes conjuntamente con el 1% retroactivo a julio 2008. El cumplimiento de esta fecha queda sujeto a la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la Contraloría General de la República, que incorpore el ingreso de nuevos recursos producto de la recalificación del FEES. De no cumplirse con la fecha pactada, el pago se realizará en el momento de disponer de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.*
3. *De superar la inflación el 12% estas diferencias serán pagadas en el año 2009 a más tardar en el mes de mayo 2009, de manera retroactiva según corresponda.”*
- B. ACLARAR QUE DE SUPERAR LA INFLACIÓN EL 13% INDICADO EN EL PUNTO 4 DE AJUSTE POR COSTO DE VIDA, LA DIFERENCIA SERÁ RECONOCIDA DE MANERA RECTROACTIVA AL MES EN QUE SE SUPERE ESE PORCENTAJE, A MÁS TARDAR EN EL MES DE MAYO DE 2009.
- C. SI LA INFLACIÓN RESULTA MENOR LA DIFERENCIA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA MEJORA AL SALARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS SIN QUE DEBA TOMARSE EN CUENTA PARA NEGOCIACIONES FUTURAS DE REAJUSTE SALARIAL.
- D. ACUERDO FIRME.

**III. 27 de junio del 2008**  
**SCU-948-2008**

ARTÍCULO TERCERO, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio del 2008, acta No. 2935, que dice:

**CONSIDERANDO:**

1. Históricamente, la sociedad costarricense se ha caracterizado por hacer de la oferta educativa pública uno de los principios fundamentales para la consolidación democrática y la armonía social. Mediante ella se propician no solo oportunidades de realización personal sino también de desarrollo general de las condiciones de vida de las familias, de las comunidades y en general del país.
2. Por esa razón, las decisiones en ese ámbito deben tomarse teniendo como norte en todo momento su calidad, la actualización constante de sus planes de estudio y la pertinencia de éstos, la apropiada financiación y el cuidado de que todas las instituciones, en cada uno de los niveles en que se ubica (preescolar, primaria, secundaria, parauniversitaria y universitaria) cuenten con las condiciones suficientes para su adecuado funcionamiento. Cada uno de esos niveles desempeña un papel particular que no puede ni debe ser transferido a otro, puesto que obedecen a perfiles y objetivos que, aunque complementarios, son muy distintos en sus metas, tareas y perfil de salida de sus graduados.
3. Recientemente hemos observado con preocupación, en lo que corresponde a los dos últimos niveles mencionados, la creación de instituciones con criterios políticos más que educativos. Esto ha deteriorado la oferta de los primeros, como si prevaleciera la idea de que lo deseable es que todo estudiante haga carrera universitaria, cuando lo cierto es que los colegios universitarios tienen como función llenar la necesidad de un perfil de graduados técnicos y de carreras cortas distinto al que buscan formar las universidades. Eso nos llevó, en su momento, a llamar la atención sobre la integración de distintos colegios universitarios en una nueva universidad que,

más que venir a llenar una necesidad, podría ser fuente de frustración para jóvenes que no buscan, necesariamente, proseguir una formación universitaria.

4. Por una razón de principio, no podemos oponernos a la creación de una nueva institución educativa, como sería el caso de un colegio universitario en la zona de Desamparados, región por lo demás densamente poblada. El problema a que nos enfrentamos en este caso, como en otros que puedan presentarse en el futuro, es considerar que la respuesta a los problemas o carencias que se detecten en la oferta actual, se resuelve con la creación de nuevas instituciones educativas. Las instituciones universitarias y parauniversitarias existentes han comenzado a sentir con fuerza el acuciante problema, por efectos de jubilación y de las nuevas carreras que hoy demanda el crecimiento del país, de no contar con el suficiente personal formado, calificado y con experiencia para hacerse cargo de las tareas docentes con la excelencia que estas requieren.
5. La apertura de nuevas instituciones debe ser producto de un plan nacional de desarrollo de la educación superior, y responder a parámetros de pertinencia, cobertura, acceso y equidad, y no resultado de las buenas intenciones políticas espontáneas por dotar de una de ellas a cada región o núcleo de poblaciones. Esta situación puede llevar más bien a una saturación que atente contra la sostenibilidad de una oferta educativa de calidad.
6. La Universidad Nacional aprovecha la oportunidad para hacer un llamado a los distintos actores nacionales –políticos, gremiales, comunales y educativos en general- con el fin de llevar a cabo un amplio diálogo nacional que busque establecer los lineamientos fundamentales por donde deben transitar, de manera planificada y consensuada, los procesos de cambio de la educación costarricense y su adaptación a las nuevas necesidades y requerimientos, mediante políticas de estado de largo plazo.

#### **ACUERDA:**

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL POR, SU VOCACIÓN HISTÓRICA, NO PODRÍA OPONERSE A LA CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE DESAMPARADOS. NO OBSTANTE, ESTA DEBE RESPONDER A CRITERIOS DE PERTINENCIA, COBERTURA, ACCESO Y EQUIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
- B. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
  1. DE LA PROPUESTA DE LA LEY NO SE DEDUCE UN ANÁLISIS DE FONDO QUE PRETENDA IR RESOLVIENDO CON CLARIDAD Y PROSPECTIVA NACIONAL, LA PROBLEMÁTICA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE EL PAÍS REQUIERE. ASIMISMO NO PRESENTA NINGUNA RELACIÓN CON LA RECIENTE APROBADA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ALAJUELA; QUE CASUALMENTE INTEGRÓ COLEGIOS UNIVERSITARIOS, LO CUAL PODRÍA SER INCONSISTENTE O AL MENOS PODRÍA NO OBEDECER A UNA VERDADERA ESTRATEGIA NACIONAL, PARA ENFRENTAR LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA.
  2. EL ARTÍCULO 2 ABRE LA OFERTA A UN AMPLIO ESPECTRO SIN PRIORIZACIÓN, QUE PARECIERA NO ADECUADO PARA UN COLEGIO QUE INICIA.
  3. SERÍA INTERESANTE VALORAR LA OPORTUNIDAD DE INTEGRAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO, MÁS DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES

QUE INTEGRAN EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, PARA FAVORECER LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.

- C. INSTAR A LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE HAGAN SUYO ESTE LLAMADO EN LA BÚSQUEDA DE ACUERDOS DE LARGO PLAZO PARA EL PAÍS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, SIN LO CUAL DIFÍCILMENTE AFRONTAREMOS CON ÉXITO LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTARÁ COSTA RICA EN LOS AÑOS POR VENIR.
- D. ACUERDO FIRME.

**IV. 27 de junio del 2008  
SCU-951-2008**

ARTÍCULO VI, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio del 2008, acta No. 2935, que dice:

**RESULTANDO:**

1. La nota de fecha 12 de mayo de 2008 suscrita por la señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial Dictaminadora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, mediante la cual solicita criterio de la Universidad Nacional sobre el proyecto de Ley para el impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación, Expediente N° 16818.
2. Que con oficio R-1130-2008 del 14 de mayo de 2008, la Directora Ejecutiva de la Rectoría traslada el expediente al Consejo Universitario.
3. Que mediante oficio SCU-661-2008 del 16 de mayo de 2008, la Directora de la Secretaría del Consejo Universitario remite el expediente para análisis a la Comisión de Atención de Temas Institucionales del citado órgano.
4. Que por oficio SCU-CATI-710-2008 del 27 de mayo de 2008 la Comisión de Atención de Temas Institucionales solicita el criterio sobre el proyecto a varias instancias y académicos de la Institución, recibándose observaciones de:
  - a. Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística, oficio CIDEA-D-301-2008 del 02 de junio de 2008.
  - b. Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, oficio FCTM-D-270-2008 del 02 de junio de 2008.
  - c. Facultad de Filosofía y Letras, oficio FFL-D-418-2008 del 04 de junio de 2008.
  - d. M.Sc. Guillermo Aguilar, nota del 03 de junio de 2008
  - e. Facultad de Ciencias de la Salud, oficio FCSA-DEC-125-2008 del 05 de junio de 2008.
  - f. Asesoría Jurídica, oficio AJ-D-494-2008 del 12 de junio de 2008.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El proyecto de Ley para el impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación, Expediente N° 16818 tiene como fin explicitar una política de Estado en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como establecer condiciones para su implementación; para lo cual, se reforman varios artículos de la Ley de Promoción del desarrollo científico y tecnológico, N° 7169, y sus reformas; se reforma el artículo 2 de la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, Ley N° 7293 y el artículo 7 de la Ley Constitutiva del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), Ley N° 5048.

2. Este Consejo Universitario valora como aspectos positivos del proyecto la explicitación de una política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, el fortalecimiento del fondo de incentivos, mediante la incorporación gradual en el presupuesto nacional de un porcentaje del Producto Interno Bruto y el fortalecimiento de los niveles de coordinación y articulación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
3. El proyecto de ley tiene su origen en la tesis de que el impulso a los procesos de innovación, en particular los de carácter tecnológico, constituye un pilar fundamental para el desarrollo de competitividad por los países. Llama la atención a este Consejo Universitario el posible entorno complejo con el cual habría que contar para obtener fondos para desarrollar acciones diferentes a lo que hoy se considera innovación tecnológica; lo cual lleva a sugerir que se deberían desarrollar nuevas estrategias para apoyar el financiamiento de ese tipo de proyectos.
4. Otro elemento que llama a la prudencia es que no se puede esperar que las iniciativas de innovación broten de manera espontánea. Existen numerosas investigaciones que hacen mención a que la mayoría de estas iniciativas surgieron de la participación social, mediante instrumentos no contemplados en la institucionalidad vigente y que se fueron convirtiendo en instituciones a medida que maduraban y demostraban su eficacia. Lo anterior conduce a plantear un aspecto olvidado por el proyecto de ley en análisis: las condiciones sociales para la innovación, las cuales no se pueden obviar si se desea avanzar. Este aspecto debe explicitarse en el texto e incluirse en los rubros que se deben financiar.
5. Sobre el texto propuesto se tienen las siguientes observaciones:

Artículo 1.

Reforma al Artículo 24 de la ley 7169. La propuesta de eliminación del segundo párrafo del Artículo 24 de la ley 7169, que dice *“Para tales efectos, a juicio del Consejo Director, y de conformidad con el reglamento respectivo, podrá otorgar préstamos destinados a promover el desarrollo tecnológico y la investigación científica y donar equipo y materiales a laboratorios o centros de investigación del sector público o privado que no tengan fines de lucro. Asimismo podrá ceder, total o parcialmente, al beneficiario el derecho de propiedad intelectual resultante de un proyecto de investigación o desarrollo, cuando haya sido financiado con recursos de la referida institución”*, podría perjudicar a instituciones que, como la Universidad Nacional, obtienen por esta vía, un importante apoyo financiero para el desarrollo de investigación, para equipamiento y para la formación y actualización de recursos humanos. Se propone mantener este párrafo.

Reforma al Artículo 39 de la ley 7169. Parece contradictorio que una ley que trata de estimular la innovación científica y tecnológica, a su vez imponga una tasa sobre las patentes de invención.

6. El análisis realizado en la Comisión de Atención de Temáticas Institucionales.

**ACUERDA:**

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EXPEDIENTE N° 16818, NO OBSTANTE SOLICITA QUE SE TOME EN CUENTA LO PLANTEADO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

B. ACUERDO FIRME.

## **ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO (CONSACA)**

### **I. 20 de junio del 2008 CONSACA-086-2008**

Artículo III, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2008, Acta N° 19-2008, que dice:

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Artículo IV, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2008, Acta N° 11-2008, mediante el cual se convoca al Concurso FUNDER 2009.
2. El oficio VA-DE-0341-2008, del 17 de junio del 2008, mediante el cual la Comisión Dictaminadora FUNDER remite a este Consejo el resultado del proceso de evaluación realizado por dicha comisión de los proyectos presentados al concurso para la asignación de los Fondos FUNDER 2009.
3. El análisis realizado por el Consejo Académico en su sesión ordinaria del 16 de abril del 2008, Acta N° 10-2008.

#### **SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

- A. **APROBAR LA ASIGNACIÓN DE  $\phi$ 5.102.200,00 (cinco millones ciento dos mil doscientos colones exactos) DEL FONDO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL PARA EL PROYECTO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA COMUNIDAD DE ARDEDORA MEDIANTE EL CULTIVO DE LA VAINILLA (VAINILLA SP) EN SISTEMA AGROFORESTALES.**
- B. ACUERDO FIRME.

### **II. 20 de junio del 2008 CONSACA-087-2008**

Artículo III, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2008, Acta N° 19-2008, que dice:

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Artículo IV, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2008, Acta N° 11-2008, mediante el cual se convoca al Concurso FUNDER 2009.
2. El oficio VA-DE-0341-2008, del 17 de junio del 2008, mediante el cual la Comisión Dictaminadora FUNDER remite a este Consejo el resultado del proceso de evaluación realizado

por dicha comisión de los proyectos presentados al concurso para la asignación de los Fondos FUNDER 2009.

3. El análisis realizado por el Consejo Académico en su sesión ordinaria del 16 de abril del 2008, Acta N° 10-2008.

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

- A. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE  $\text{¢}4.186.500,00$  (cuatro millones, ciento ochenta y seis mil quinientos colones exactos) DEL FONDO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL PARA EL PROYECTO “**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE MICRO EMPRESARIOS DEL GOLFO DE NICOYA POR MEDIO DE LA CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS**”.
- B. ACUERDO FIRME.